

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12959.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1387-I-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Expediente se inicia con la presentación efectuada por la Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén en virtud de lo establecido en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 11844.-

Que interviene la Dirección de Auditorías de Empresas y Dirección de Gestión Económica, ambas dependientes de la Dirección General de Transporte, y en cumplimiento a los mecanismos de actualización de la estructura de costos del sistema de transporte, se concluye en que existe una variación del orden del 17,20% respecto a la tarifa aprobada por Ordenanza N° 12427.-

Que asimismo se auditan los ingresos del sistema verificándose una disminución en la cantidad de pasajeros transportados durante el período considerado (Marzo/12 – Febrero/13), lo que impacta negativamente en los ingresos del sistema, concluyendo la auditoría técnica en que el desfasajé es de \$ 19.716.479 (pesos diecinueve millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y nueve).-

Que correspondería, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11844 y N° 12427, elevar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén un nuevo cuadro tarifario que refleje los nuevos costos del sistema que surgen de la auditoría técnico-contable realizada por la Dirección General de Transporte.-

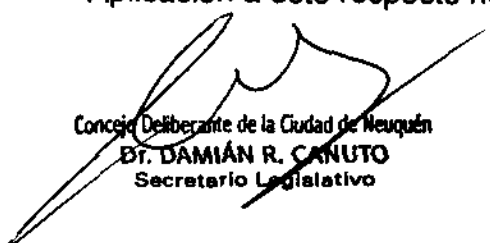
Que la obligación del mantenimiento matemático del equilibrio del sistema entre los costos y sus ingresos deviene del cumplimiento de la diagramación de los servicios tal cual fueran licitados y adjudicados.-

Que por su parte, la implementación del nuevo sistema obliga a realizar cambios en la infraestructura vial de la ciudad, y otros cambios que por distintos impedimentos y/o factores económicos no se han concretado aún.-

Que no obstante lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, a través de la Dirección General de Transporte, ha implementado a la fecha algunas cuestiones de las referidas (desde Agosto de 2012), con resultados óptimos que hacen pensar que a futuro la situación de la carga de pasajeros será ampliamente favorable para el equilibrio del sistema de transporte, y en beneficio de los usuarios del sistema.-

Que en consecuencia, el Órgano Ejecutivo Municipal, haciendo uso de sus atribuciones y particularmente especificadas en la Cláusula decimonovena del Contrato de Concesión, se encuentra realizando monitoreos constantes de la evolución de los cambios implementados.-

Que a la fecha, los trabajos encomendados a la Autoridad de Aplicación a este respecto no han concluido.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que todo hace suponer que las modificaciones realizadas a la fecha ayudarán a futuro a un menor ajuste de tarifa al prever mayor cantidad de pasajeros equilibrantes.-

Que a todo esto la Empresa prestadora del Servicio se compromete a realizar inversiones que permitan una mejora significativa en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén a los fines de potenciar los efectos positivos de las implementaciones efectuadas.-

Que adicionalmente, y de acuerdo a los informes técnicos incorporados por la Dirección General de Transporte, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 51º) y 86º) y Artículo 2º) - Metodología para el Cálculo de los Indicadores de Calidad y Gestión – Ordenanza N° 11641 (Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros).-

Que a su vez, la presentación realizada por la Concesionaria del Servicio conllevaría a un incremento del valor del VTB (Valor de la Tarifa Básica) hasta los \$5,23 (pesos cinco con veintitrés centavos); por su parte del análisis realizado por la Autoridad de Aplicación el valor del VTB rondaría los \$5,17 (pesos 5 con diecisiete centavos); retroactivo al 1º de Marzo de 2013, momento en el cual se produjo la salida de la Cláusula de Salvaguarda.-

Que por las razones expuestas, y a los fines del mantenimiento de la paz social y el mejoramiento real del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, se suscribió un Acta Acuerdo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Empresa Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros.-

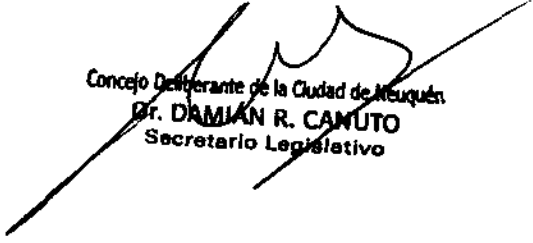
Que dicho acuerdo contempla la incorporación de 10 (diez) unidades al Parque Automotor previsto en la Ordenanza N° 12427 y se acuerda una Tarifa sensiblemente menor a la resultante de la que surge de la aplicación directa de la Metodología de Costos.-

Que dicho cuadro tarifario contempla las tarifas especiales para estudiantes primarios, secundarios y universitarios conforme la Ordenanzas 12170 y 12800.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2014 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2014 del día 13 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2014 celebrada por el Cuerpo el 20 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta por el Órgano Ejecutivo Municipal y la empresa INDALO S.A, Concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** DETERMINASE, conforme Acta Acuerdo aprobada, el cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus, incluido el costo total del sistema de cobro y expendio de pasajes y el Fondo Compensador del Transporte, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios:	\$ 0,74
b) Estudiantes Secundarios:	\$ 0,74
c) Estudiantes Universitarios y Terciarios:	\$ 2,45
d) Valor Tarifa Básica:	\$ 4,90
e) Monoviaje:	\$ 5,60

El presente cuadro tarifario queda sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de la renovación de flota prevista por Ordenanza N° 11641 y N° 11844 y Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1.473/2011. Entrará en vigencia una vez cumplidas por la concesionaria las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo - Anexo I.-

**ARTÍCULO 3º:** La Empresa Concesionaria del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén percibirá de la Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios:	\$ 0,67
b) Estudiantes Secundarios:	\$ 0,67
c) Estudiantes Universitarios y Terciarios:	\$ 2,22
d) Valor Tarifa Básica:	\$ 4,44
e) Monoviaje:	\$ 4,44

**ARTÍCULO 4º:** La Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén deberá depositar adicionalmente en la Cuenta Municipal correspondiente al Fondo Municipal de Transporte -Decreto N° 1584/07- los montos que a continuación se detallan por la venta de pasajes:

a) Monoviaje:	\$ 0,70
---------------	---------

**ARTÍCULO 5º:** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Coordinación un aporte de carácter excepcional y sin que cree precedente, de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con setenta y cinco (\$ 178.459,75) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios.

Este aporte será financiado con el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del sistema de transporte público de pasajeros – Ordenanza N° 10707.-

**ARTÍCULO 6º:** EXIMASE el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 01 de marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015 o hasta la fecha de efectiva prestación del servicio, lo que se cumpla primero.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7°:** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir los fondos que surjan de la aplicación del Boleto Universitario en los términos de la Ordenanza N° 12170 y N° 12800 y reestructurar las partidas presupuestarias pertinentes para su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 8°:** DEROGASE la Ordenanza N° 12427.-

**ARTICULO 9°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-1387-I-2013).-**

**ES COPIA**  
mv

**FDO: SCHLERETH  
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12959	12013
Promulgada por Decreto N°	0269	12014
Expte. N°	OE-1387-I-13	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1969
Fecha	28 / 03 / 2014

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación Gr. **MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11 de fecha 10 de diciembre de 2011, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa **INDALO S.A.**, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el Sr. **ANTONIO MARTINEZ TISCORNIA**, DNI 27.117.515 en el Carácter de Presidente conforme lo acreditado oportunamente, en adelante "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se reúnen para dejar constancia del siguiente acuerdo en virtud y en el marco de los siguientes antecedentes:-

### ANTECEDENTES:

- 1.- Que "LA MUNICIPALIDAD", mediante Decreto N° 1136/11 adjudicó a la Empresa **INDALO S.A.** la Licitación Pública N° 01/10 para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.
- 2.- Que a través del Decreto N° 1473 de fecha 02 de Diciembre de 2011 se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2011 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa **INDALO S.A.**
- 3.- Que la Ordenanza N° 11.844 aprueba la Metodología de Costos para la determinación de los costos totales por Kilómetro para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén.-
- 4.- Que complementariamente el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del Sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10.-
- 5.- Que en función de lo expuesto precedentemente el Artículo 3° del Decreto N° 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza N° 11.844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada.-
- 6.- Que en función de la normativa expuesta supra, se sancionó y promulgó la Ordenanza N° 12.427 que aprueba el cuadro de tarifas resultante de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros al 31 de Octubre de 2011 (Artículo 1°) y los ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme lo establece el Artículo 2° de la Ordenanza N° 11.844.-
- 7.- Que "LA CONCESIONARIA", en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 11.844 inicia el Expediente OE N° 1387 - I - 2013 denunciando que los

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

costos del sistema presenten una variación superior al 10%, activándose en forma automática el procedimiento de actualización de precios previsto en la citada norma legal.-

8.- Que en virtud de la presentación efectuada se da intervención a la Dirección General de Transporte - Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados - a los fines de verificar dicha situación.-

9.- Que interviene la Dirección Auditoría y Dirección de Gestión Económica elevando informe técnico a fs. 112/114 mediante el cual se audita la presentación efectuada por "LA CONCESIONARIA" y se concluye que a Febrero de 2013, comparado con los valores aprobados por Ordenanza N° 12.427, existe una variación en los costos del orden del 17,20%

10.- Que asimismo se auditan los ingresos del sistema verificándose una disminución en la cantidad de pasajeros transportados lo que deriva en menores ingresos que afecta la ecuación económica financiera del contrato.-

11.- Que de la comparación costos/ingresos, a criterio de la auditoría técnico-contable surge un desfase del orden de los \$ 19.716.479 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve).-

12.- Que correspondería, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 11.844 y N° 12.427, elevar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén un nuevo cuadro tarifario que refleje los nuevos costos del sistema que surgen de la auditoría técnico-contable realizada por la Dirección General de Transporte.-

13.- Que la obligación del mantenimiento matemático del equilibrio del sistema entre los costos y sus ingresos deviene del cumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" de la diagramación de los servicios tal cual fueran fijados.-

14.- Que por su parte, la implementación del nuevo sistema obliga a realizar cambios en la infraestructura vial de la ciudad, y otros cambios que por distintos impedimentos y/o factores económicos no se han concretado aún.-

15.- Que no obstante lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" ha implementado a la fecha algunas cuestiones de las referidas (desde Agosto de 2012), con resultados óptimos que hacen pensar que a futuro la situación de la carga de pasajeros será ampliamente favorable para el equilibrio del sistema de transporte, y en beneficio de los usuarios del sistema.-

16.- Que en consecuencia "LA MUNICIPALIDAD" haciendo uso de sus atribuciones y particularmente especificadas en la Cláusula DECIMONOVENA del Contrato de Concesión, se encuentra realizando monitoreos constantes de la evolución de los cambios implementados.-

17.- Que a la fecha, los trabajos encomendados a la Autoridad de Aplicación a este respecto no han concluido.-

18.- Que todo hace suponer que las modificaciones realizadas a la fecha ayudarán a futuro a un menor ajuste de tarifa al prever mayor cantidad de pasajeros equilibrantes.-

19.- Que a todo esto "LA CONCESIONARIA" se compromete a realizar inversiones que permitan una mejora significativa en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén a los fines de potenciar los efectos positivos de las implementaciones

## Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

efectuadas.-

20.- Que adicionalmente, y de acuerdo a los informes técnicos incorporados por la Dirección General de Transporte, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 51° y 86° y Artículo 2° - Metodología para el Cálculo de los Indicadores de Calidad y Gestión – Ordenanza N° 11.841 (Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros).-

21.- Que a su vez, la presentación realizada por "LA CONCESIONARIA" conllevaría a un incremento del valor del VTB hasta los \$5,23; por su parte del análisis mencionado en el Punto 9 anterior realizados por la Autoridad e Aplicación el valor del VTB rondaría los \$5,17; retroactivo al 1° de Marzo de 2013, momento en el cual se produjo la salida de la Cláusula de Salvaguarda.-

22.- Por las razones expuestas, y a los fines del mantenimiento de la paz social y el mejoramiento real del Sistema de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, "LAS PARTES" acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "LA CONCESIONARIA", a los fines del cumplimiento de los objetivos señalados en LOS CONSIDERANDOS, y con la finalidad de acompañar con inversiones concretas las mejores propuestas, se compromete a incorporar un total de 10 (diez) unidades a la actual Flota que componen el Parque Automotor previsto en la Ordenanza N° 12.427. Dicha incorporación se realizará de la siguiente manera: 6 (seis) unidades a partir del 01 de Marzo de 2014 y 4 (cuatro) unidades dentro de los próximos NOVENTA (90) días de dicha fecha.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar en el mes de Febrero de 2014 un plan integral de mantenimiento vial en los principales corredores del sistema de transporte público de pasajeros a los fines de mejorar la calidad del servicio que actualmente se presta y evitar de esta forma el deterioro anticipado de las unidades afectadas al servicio.-

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD", a los fines de alcanzar los objetivos propuestos y teniendo en cuenta las variables expuestas, propone impulsar un cuadro tarifario, que surge de un análisis propio y particular del sistema y que se sustenta en la seguridad de que el mejoramiento del sistema impactará positivamente en la cantidad de pasajeros transportados, fortaleciendo la actual tendencia conforme surge del informe estadístico del sistema de pago de pasajes. Cuestión que es aceptada por "LA CONCESIONARIA" con las salvedades realizadas en las cláusulas que siguen. Dicho cuadro se acompaña como Anexo I y forma parte integrante del presente.-

**CLÁUSULA CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que el cuadro tarifario descrito en la Cláusula precedente tendrá vigencia por Un (1) año contado a partir del 01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015.-

**CLÁUSULA QUINTA:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es transitorio y no implica modificaciones a las Ordenanzas N° 11.844 y N° 11.841 como así tampoco a las obligaciones que surjan del Contrato de Concesión oportunamente suscripto y

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

aprobado por Decreto N° 1472/11.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA CONCESIONARIA" acepta el Cuadro Tarifario propuesto y se compromete a no realizar reclamaciones administrativas en función de su aplicación por el período de vigencia por encima de los montos tarifarios aquí acordados, sin perjuicio particularmente de las presentaciones efectuadas hasta la fecha y sin que la presente incida en la aplicación de las multas actualmente en trámite administrativo.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" elevará al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el presente acuerdo de partes, en cumplimiento de las normas vigentes y en particular de las Ordenanzas N° 11.841, N° 11.844 y N° 12.427. Para el supuesto de no aplicación del Cuadro tarifario propuesto en la fecha citada en la Cláusula CUARTA, "LAS PARTES" acuerden la actualización de la Estructura de Costos de conformidad a las Ordenanza vigentes y Marco Regulatorio del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE N° 1387 - I - 2013)

Dr. MARCELO GONZALEZ  
Presidente  
Municipalidad de Neuquén

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
SECRETARÍA LEGAL  
PRESIDENTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



A partir de 22 Abril 2012 - Ord 12487

Sección	INDALO SA	Cantida Recargo 10,453%	Fondo de Transporte	PUBLICO
Tarifa basica	3,82	0,39		3,80
Est. Primaria	0,87	0,09		0,80
Est. Secundaria	0,87	0,09		0,80
Est. Universitario	1,74	0,18		1,98
Monovaje	1,88	0,23	0,10	1,98

A partir de 01 de marzo 2014 - el Acto Acuerdo a Firmar

Sección	INDALO SA	Cantida Recargo 10,453%	Fondo de Transporte	PUBLICO
Tarifa basica	4,44	0,46		4,80
Est. Primaria	0,67	0,07		0,74
Est. Secundaria	0,67	0,07		0,74
Est. Universitario	2,22	0,23		2,48
Monovaje	4,44	0,46	0,70	5,50
Incremento %	26%			27%

Dr. SERGIO BERNALDOZ  
Secretario de Transporte  
y Buses

ANTONIO RAMON GONZALEZ  
INDALO S.A.  
Presidente